



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en Av. La Marina N° 200 Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes debidamente representado por su Gobernador Regional, Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, identificado con DNI N° 00211800 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte el **ORGANISMO PUBLICO SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en el Jr. Los Zorzales N° 160 – 4to piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo el Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2017-MINAGRI, a quien en adelante se denominará **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, como Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir el índice de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de la agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andino que genere productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.





- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Gobernador Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en representación del Gobierno Regional de Tumbes, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** suscriben el presente convenio con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua, de articulación comercial y de mejoras en las cadenas productivas de los corredores económicos identificados, así mismo ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las





partes incluido el respaldo financiero, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** designa como Coordinador al Jefe de la Sede Descentralizada de Piura en Coordinación con el Director de Desarrollo de Planes de Negocios y Proyectos Productivos.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** designa como Coordinador al Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- En caso **EL GOBIERNO REGIONAL y/o SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportara sus acciones a los representantes señalados en la presente clausula.

CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, contado a partir de la suscripción del convenio, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.





La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adendas que formaran parte integral del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de Acuerdo a sus competencias.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio quedara concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Tumbes, a los 11 días del mes de AGO del 2017.

Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

